

Expediente: **448/23**
Carátula: **CONRAD VERONICA MERCEDES C/ CONRAD PEDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23291754279 - **CONRAD, VERONICA MERCEDES-ACTOR/A**
90000000000 - **CONRAD, PEDRO (H)-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 448/23



H102325473806

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: CONRAD VERONICA MERCEDES c/ CONRAD PEDRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 448/23

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: TORRES, CARLOS JAVIER - 22/04/2025 09:18**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a **Verónica Mercedes Conrad (DNI 13.950.700)** por apersonada en el caracter de actora con el patrocinio del letrado **Carlos Javier Torres (M.P 6769)**. Désele intervención.
- 2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.
- 3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.
- 4) Cítese al demandado **Pedro Conrad (DNI 16.039.638)** en el domicilio denunciado para que se apersona a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córrase traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la conteste en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.

5) Intimo a la parte actora y al letrado presentante para que en el término de 48 horas procedan a completar la tasa porporcional de justicia (2% del monto de la demanda) y aportes ley 6.059 (1% del monto de la demanda, tope máximo: 50% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior a la presentación), teniendo en cuenta el monto demandado (U\$S 250) y lo abonado oportunamente (cfr. escrito de fecha 20/08/2024) bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (D.G.R. y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán respectivamente)..

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación. JJW

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:
CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.